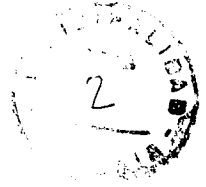


*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA



ARTICULO 1º.- INCORPORASE como Artículo 2º Bis de la Ordenanza Municipal Nº 1770, el siguiente texto:

“ARTICULO 2º BIS.- La actividad de los vehículos indicados en el Artículo anterior, se limitará exclusivamente al ascenso y descenso de turistas a transportar en los términos y bajo la modalidad prevista en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 571, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 1677. Queda expresamente prohibida la venta de pasajes y la consecuente transportación individual o colectiva de turistas concertada en el lugar de estacionamiento.

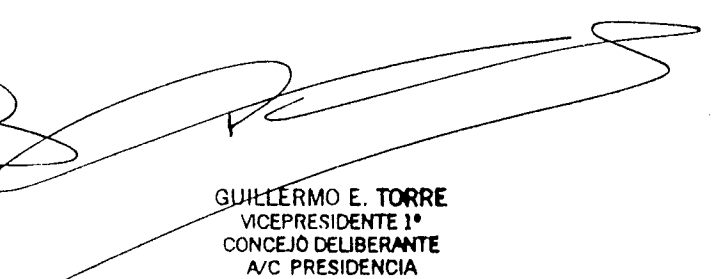
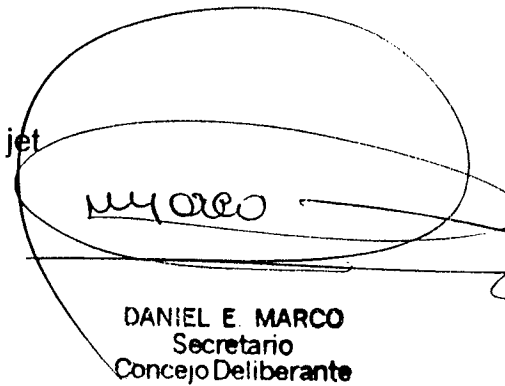
La contravención a lo dispuesto en el presente Artículo será sancionada con multa de 100 a 500 U.F.A. en la 1ra. y 2da. Infracción, siendo pasible a partir de la 3ra. infracción, de cancelación de la habilitación.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2005

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 21/04/99.-

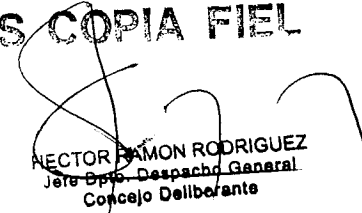
jet



DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

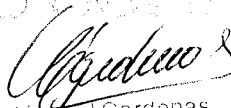
GUILLERMO E. TORRE
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
A/C PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL



HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA



Marcos Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.



Ordenanza Numero: 2005
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CD2

USHUAIA, 30 ABR 1999

VISTO: El expediente N° 2720/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 21/04/99, por la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 1770 el artículo 2° Bis.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.- A.L.M. N° 068/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 21/04/99, mediante la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 1770 el artículo 2° Bis; ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 676 /99.

mgf.

ES COPIA DEL ORIGINAL

ing. JORGE A. CERNAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Mari Sol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

ing. JULIAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia